



# Vigilancia al Abordaje del Acoso Escolar y la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Educativos



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS  
8: PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA  
INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LA MUJER

---

**Vigilancia al Abordaje del  
Acoso Escolar y la Violencia  
Sexual contra Niñas, Niños y  
Adolescentes en Entornos  
Educativos**

---

**Margarita Cabello Blanco**

Procuradora General de la Nación

**Viviana Mora Verbel**

Procuradora delegada con Funciones Mixtas 8: para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer

**Equipo Técnico**

Cristina Tobón Arbeláez

Laura Daniela Nieto Rodríguez

Laura Camila Serrano

Fiorella del Pilar Olivera Rojas

© Procuraduría General de la Nación, 2023

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados, siempre que se cite la fuente.

## Reconocimiento a los colaboradores

<b>Jacqueline Amaya Álvarez</b> Procuradora 39 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Armenia	<b>Hernando Gaitán Gaona</b> Procurador 19 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Neiva
<b>Luis Alfonso Beltrán Pantoja</b> Procurador 20 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Pasto	<b>Mario Fernando Ortega Jurado</b> Procurador 21 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Pereira
<b>Zaira Stella Roballo Orduña</b> Procuradora 161 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Bucaramanga	<b>Lilyam Obregón Carrillo</b> Procuradora 12 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Yopal
<b>Laura Clemencia Arias Villegas</b> Procuradora 78 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Buga	<b>Gilbert Stein Vergara Mosquera</b> Procurador 187 Judicial I para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Quibdó
<b>Myriam Astrid Arias Bustamante</b> Procuradora 65 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Cali	<b>Tania Rocío Pacheco Arrieta</b> Procuradora 148 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Santa Marta
<b>Alicia de la Concepción Muñoz Mendoza</b> Procuradora 115 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Cartagena	<b>Antonio Fabio Díaz Nieves</b> Procurador 162 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Sincelejo
<b>Myriam Socorro Rozo Wilches</b> Procuradora 11 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Cúcuta	<b>Dora Evelia Corredor Cruz</b> Procuradora 29 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Valledupar
<b>Javier Ramírez Palacios</b> Procurador 14 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Ibagué	<b>Isabel Patricia Delgado Villamil</b> Procuradora 197 Judicial I para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Leticia

<p><b>Libia del Socorro Cadavid Jaller</b> Procuradora 18 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Montería</p>	<p><b>Hernán Astaiza Lasso</b> Procurador 22 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Popayán</p>
<p><b>Luz Myriam Mendieta Jaramillo</b> Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Villavicencio</p>	<p><b>Andrés Mauricio Gil Castaño</b> Procurador 217 Judicial I para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Manizales</p>
<p><b>Martha Patricia Hernández Espitia</b> Procuradora 54 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de San Andrés</p>	<p><b>Jaime Francisco Carbonell Acosta</b> Procurador 50 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Barranquilla</p>
<p><b>Miguel Elisio Chaparro Barrera</b> Procurador 26 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Santa Rosa Viterbo</p>	<p><b>Cesar Tiberio Hernández Cubides</b> Procurador 33 Judicial I para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Bogotá</p>
<p><b>Aura Edilma Velandia Pérez</b> Procuradora 30 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Tunja</p>	<p><b>Melissa Ballesteros Rodríguez</b> Procuradora 34 Judicial I para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Bogotá</p>
<p><b>Alma Lucía Benítez Torres</b> Procuradora 27 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Sincelejo</p>	<p><b>Jesús Aureliano Gómez Jiménez</b> Procurador 17 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Medellín</p>
<p><b>Michael Steven Torres Palacio</b> Procurador Regional de Instrucción de Guaviare</p>	<p><b>Edgar Iván Pérez Carvajal</b> Procurador Regional de instrucción de Guainía</p>
<p><b>Steffanie Carola Mayoral Anacona</b> Procuradora Regional de Instrucción de Putumayo</p>	<p><b>Germán Arciniegas Rodríguez</b> Procurador Regional de Instrucción de Arauca</p>

# Tabla de contenido

	<b>Pag.</b>
PARTE I – Contexto y marco normativo de la vigilancia .....	3
PARTE II - Metodología utilizada para el proceso de Vigilancia.....	9
Objetivo general.....	14
Objetivos específicos .....	14
Aspectos metodológicos .....	15
Muestra seleccionada.....	17
PARTE III – RESULTADOS DE LA VIGILANCIA.....	19
Comités Escolares de Convivencia .....	20
Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar .....	22
Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE.....	41
CAPÍTULO IV - COMENTARIOS FINALES, RECOMENDACIONES Y MENSAJE INSTITUCIONAL.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	61

## Tabla de ilustraciones

---

Figura 1. Mapeo del alcance de la vigilancia superior llevada a cabo en instituciones educativas a nivel nacional. ....	13
Figura 2. Unidades de análisis por Macro-regiones consideradas en la vigilancia superior llevada a cabo en instituciones educativas a nivel nacional. ....	16
Figura 3. Numero de instituciones educativas visitadas en cada departamento. ....	17
Figura 4. Pasos del protocolo de atención de Situaciones Tipo I .....	24
Figura 5. Pasos del protocolo de atención de Situaciones Tipo II .....	24
Figura 6. Pasos del protocolo de atención de Situaciones Tipo III .....	25
Figura 7. Porcentaje de IE que mencionan factores que promueven los problemas de acoso escolar y violencia sexual .....	39
Figura 8. Porcentaje de IE que hacen mención a dificultades específicas en el uso efectivo del SIUCE.....	50

---

Gráfica 1. Porcentajes de representatividad de colegios visitados por macroregiones.....	18
Gráfica 2. Porcentajes de IE que poseen Manuales de Convivencia actualizados.....	21
Gráfica 3. Porcentajes de IE que han socializado la RAI. ....	26
Gráfica 4. Porcentajes de IE que ha implementado programas de educación sexual. ....	28
Gráfica 5. Porcentajes de IE que implementa los contenidos del <i>Colombia Aprende</i> .....	31
Gráfica 6. Porcentajes de IE que no posee programas focalizados a padres de familia...	32
Gráfica 7. Porcentaje de casos de acoso escolar y violencia sexual. ....	34
Gráfica 8. Porcentaje de ETC que todavía no actualizan la RAI para evitar revictimización. ....	37
Gráfica 9. Porcentaje de IE que NO identifica existencia de factores de riesgo que pueden afectar la convivencia escolar. ....	38
Gráfica 10. Porcentaje de IE que NO posee usuario y/o contraseña de ingreso a SIUCE. ....	42
Gráfica 11. Porcentaje de IE que NO han recibido capacitación sobre uso de la plataforma SIUCE. ....	44
Gráfica 12. Porcentaje de IE que NO reportan en el SIUCE. ....	46

---

Tabla 1. Percepción cualitativa del impacto y alcance de los programas de educación sexual que actualmente se implementan en las IE. ....	29
Tabla 2. Instituciones educativas priorizadas que reportan no contar con usuario ni contraseña SIUCE. ....	43

# Siglas y Acrónimos

AE	Acoso escolar
CECO	Comité escolar de convivencia
DDHH	Derechos humanos
DHSR	Derechos humanos, sexuales y reproductivos
EE	Establecimiento educativo
ETC	Entidad Territorial Certificada
IE	Institución educativa
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MIUT	Matrimonio infantil y Uniones Tempranas
OMS	Organización Mundial de la Salud
OSIGD	Orientación sexual e identidad de género diversa
PcD	Persona con discapacidad
PAP	Primeros auxilios psicológicos
PDIAFM	Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 8: para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer
PEI	Proyecto educativo institucional
PESCC	Proyecto de educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía
PGN	Procuraduría General de la Nación
RAI	Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar
SA	Sistema de alertas
SE	Secretaría de Educación
SIUCE	Sistema Unificado de Convivencia Escolar
SNCE	Sistema Nacional de Convivencia Escolar
SPA	Sustancias psicoactivas
SRPA	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TICs	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
VRSG	Violencias por razones de sexo y género
VSG	Violencia sexual y de género

# Contexto y marco normativo de la vigilancia

## Parte 1

**E**n Colombia y en el mundo las niñas, los niños y los adolescentes siguen siendo las principales víctimas de violencia sexual, violencia escolar, maltrato y discriminación. Las secuelas de las violencias, bajo cualquier modalidad, influyen negativamente en múltiples dimensiones y se convierten en verdaderos obstáculos que frustran los proyectos de vida y los exponen de forma continuada a todo tipo de violencias.

Estas violencias tienden a ser minimizadas, simplificadas e invisibilizadas por los gobiernos, ya que no siempre se cuenta con estadísticas que muestren las cifras reales de incidencia y las consecuencias que acarrearán, como el abandono de la escuela, matrimonio infantil y uniones tempranas -MIUT, explotación sexual, revictimización, incursión en el SRPA, embarazos adolescentes, consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas de salud mental, aspecto este, que es crucial para diseñar medidas de abordaje efectivas en favor de la niñez y la adolescencia.

La Constitución Política de Colombia, establece que el Estado, la familia y la sociedad deben actuar como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y es por ello, que la institucionalidad está llamada a protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, plantean a los Estados desarrollar medidas para prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes, eliminando todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado; así mismo, el Código de la Infancia y la Adolescencia establece la obligación de velar por su interés superior, su protección integral y la prevalencia de sus derechos, como también el deber de protegerles contra toda forma de violencia sexual.

En el contexto de la violencia sexual en entornos educativos, se conoce que aproximadamente el 7% de los casos reportados culminan con sanción, el 14% son archivados y que el 78% permanecen en investigación.

También se ha identificado en las cifras y en la caracterización de esta violencia, que existe una clara vulnerabilidad en razón del sexo y género, dado que en el 74% de los casos las víctimas son niñas y adolescentes entre los 10 y los 17 años, agravándose la situación por la demora en la respuesta y resolución de los casos por parte de las entidades competentes.

Para esta Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, en adelante PDIAFM,

en cumplimiento de su función misional preventiva y de control de gestión, es fundamental promover el fortalecimiento de las comunidades educativas y la protección y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante acciones de vigilancia que prevengan la potencial vulneración, su adecuado abordaje y restablecimiento.

En este sentido, uno de los puntos claves para lograr lo mencionado, es la vigilancia frente al cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y establecer el estado actual de conformación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar –SNCE-, el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-<sup>1</sup>, generando recomendaciones pertinentes que le permitan a las autoridades determinar acciones de manera rápida, para abordar así, las múltiples dimensiones vitales con que la ocurrencia de estos delitos, impactan a niñas, niños y adolescentes.

La Ley 1620 de 2013<sup>2</sup>, a través de su Decreto Reglamentario 1965 de 2013<sup>3</sup> establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En esta línea, el Decreto 1075 de 2015<sup>4</sup>, en su sección 3 sobre “Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”, brinda un marco jurídico para abordar la protección de los niños, adolescentes y jóvenes tanto en la institución escolar como en espacios sociales en general<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Es un sistema nacional creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia. (Fuente Colombia Aprende. <https://colombiaprende.edu.co/recursos-coleccion/sistema-de-informacion-unificado-de-convivencia-escolar-siuce>)

<sup>2</sup> Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

<sup>3</sup> Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación

<sup>5</sup> Artículo 2.3.3.4.3.1. De los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo

De igual forma, el Decreto 1710 de 2020<sup>6</sup>, la Ley 1146 de 2007<sup>7</sup>, la Directiva No. 033 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación<sup>8</sup> y la Directiva 01 de 2022 Ministerio de Educación Nacional<sup>9</sup>, establecen orientaciones o exhortos para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

Así mismo, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece en su artículo 44, las obligaciones complementarias de las instituciones educativas, los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general quienes deberán poner en marcha mecanismos para establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual y violencia intrafamiliar, entre otros.

La Ley 1146 de 2007<sup>10</sup> dicta normas sobre la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en el sector educativo, relacionadas con la identificación temprana en aula, la obligación de denunciar de los docentes, la acreditación de los que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva y la inclusión de cátedras de educación para la sexualidad en los programas de estudio de los establecimientos oficiales y privados.

Por su parte, la Ley 1257 de 2008<sup>11</sup> en el artículo 11 señala las medidas educativas y obligaciones del Ministerio de Educación Nacional de velar porque las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.

Así, se busca promover que las instituciones educativas, desarrollen políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres. También, que diseñen e implementen las medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia. Y finalmente, que promuevan la

---

<sup>6</sup> Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación..

<sup>7</sup> Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

<sup>8</sup> Sobre Cumplimiento de la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes frente a todas las formas de violencia en razón de género, especialmente violencias sexuales, y la eliminación del matrimonio y las uniones tempranas, en especial a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

<sup>9</sup> Ministerio de Educación Nacional- Orientaciones para la Prevención de Violencia Sexual en Entornos Escolares.

<sup>10</sup> Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

<sup>11</sup> Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

En cuanto a los tratados internacionales, la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – CEDAW, recomienda que los Estados parte apliquen las siguientes medidas preventivas:

*La integración de contenidos sobre la igualdad de género en los planes de estudios a todos los niveles de la enseñanza, tanto públicos como privados, desde la primera infancia, y en los programas de educación con un enfoque basado en los derechos humanos. El contenido debería centrarse en los papeles estereotipados asignados a cada género y promover los valores de la igualdad de género y la no discriminación, en particular la masculinidad no violenta, y garantizar una educación sexual integral para niñas y niños, apropiada en función de la edad, con base empírica y científicamente exacta;...Elaborar y aplicar medidas eficaces para que los espacios públicos sean seguros y accesibles para todas las mujeres y las niñas, en particular mediante la promoción y el apoyo de medidas basadas en la comunidad con la participación de grupos de mujeres. Las medidas deberían incluir la garantía de una infraestructura física adecuada que incluya la iluminación en zonas urbanas y rurales, en particular en las escuelas y sus alrededores.*

En enero de 2021, la señora Procuradora General de la Nación impartió orientaciones para crear la Estrategia “ProMujeres: Una Procuraduría comprometida con las mujeres”, con el objetivo de: “Implementar nuevos ejes de acción desde el marco de las competencias de la Procuraduría General de la Nación para contribuir a la superación de la grave situación de violencias por razones del sexo y género, que se presentan a diario contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres en Colombia”.

A raíz de esto, desde 2022 la Estrategia fue asumida como una iniciativa estratégica del Proyecto Estratégico Institucional (PEI) de la PGN, y en el marco de la misma, la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, ha liderado el desarrollo del proyecto estratégico denominado “Implementando ProMujeres por los derechos de las mujeres y la no violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres”, que tiene como objetivo incidir en la superación de la grave situación de las violencias por razones de sexo y género (VRSG) que se presentan a diario en el país en contra de niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Este proyecto estratégico cuenta con 6 líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra la de **“Vigilancia superior al abordaje de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en entornos educativos”**, cuyos resultados se presentan en este informe.

# Metodología utilizada para el proceso de Vigilancia

## Parte 2

**E**n el marco de las funciones asignadas en el artículo 277 de la Constitución Política, especialmente las de vigilancia al cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales, los actos administrativos y la defensa de los intereses de la sociedad, la Procuraduría determinó la necesidad de realizar una actuación preventiva que permitiera conocer los avances en la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y las acciones específicas que se desarrollan en las instituciones educativas para la prevención y atención de las situaciones de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres en el entorno escolar.

Cabe mencionar que en el año 2019, la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 8 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, llevó a cabo una vigilancia administrativa a las secretarías de educación certificadas en educación respecto a la convivencia escolar, para verificar los resultados frente al cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1695 del mismo año, emitiendo una serie de recomendaciones al Comité Nacional de Convivencia Escolar, al Ministerio de Educación Nacional y a las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales<sup>12</sup>.

Conforme a la estructura del proceso preventivo, se definieron como actividades a desarrollar en la actuación preventiva, realizar requerimientos a las entidades competentes en la implementación de la Ley de Convivencia Escolar, efectuar visitas a las instituciones educativas, priorizando las que tuvieron casos de connotación difundidos a través de los medios de comunicación; participación en reuniones temáticas y seguimiento a casos.

En este contexto, se desarrollaron las siguientes actuaciones:

i) En el mes de diciembre del año 2021, se requirió al Ministerio de Educación Nacional para que informara sobre:

- *Políticas, estrategias y programas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia escolar.*
- *Sesiones ordinarias y extraordinarias citadas por el sistema Nacional de Convivencia Escolar.*

<sup>12</sup> El informe se puede consultar en el siguiente link:  
[https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Informe%20ejecutivo%20Ley%201620%20de%202013%20versi%c3%b3n%20final%20-%20Liliana%20Rivera%20A\\_.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Informe%20ejecutivo%20Ley%201620%20de%202013%20versi%c3%b3n%20final%20-%20Liliana%20Rivera%20A_.pdf)

- *Lineamientos, aplicativos y formatos adoptados y/o implementados para reportar la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.*
- *Los resultados relevantes en el seguimiento al funcionamiento del SIUCE.*

ii) En el mes de marzo de 2022, se requirió a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, solicitando información relacionada con:

- *Conformación del comité de convivencia escolar departamental, distrital o municipal (según corresponda).*
- *Sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por el comité, desde el 2020 hasta el 28 de febrero de 2022.*
- *Temáticas abordadas en las sesiones del comité departamental, distrital o municipal de convivencia escolar (según corresponda).*
- *Número de establecimientos educativos oficiales, no oficiales existentes en cada jurisdicción al 28 de febrero de 2022.*
- *Número de comités de convivencia escolar existentes en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales al 28 de febrero de 2022.*
- *Uso del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.*
- *Número de casos registrados en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE de situaciones tipo I, tipo II desde el 2020 hasta el 28 de febrero de 2022.*
- *Medidas adoptadas para mitigar la violencia escolar en las instituciones educativas.*
- *Iniciativas de formación para la comunidad educativa.*
- *Quejas que se han recibido por omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral.*
- *Quejas por falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.*
- *Quejas que se han recibido por inoperancia del Comité de Convivencia Escolar.*

iii) En mayo de 2022 se remitieron oficios de reiteración para 19 Entidades Territoriales Certificadas que no dieron respuesta a lo solicitado en el mes de marzo: Amazonas, Buga, Buenaventura, Chocó, Córdoba, Cúcuta, Facatativá, Girardot, Itagüí, Jamundí, Malambo, Medellín, Montería, Pitalito, Rionegro, Sahagún, Santa Marta, Tumaco y Vichada.

iv) De forma paralela, desde el inicio del año 2022, la Procuraduría Delegada con

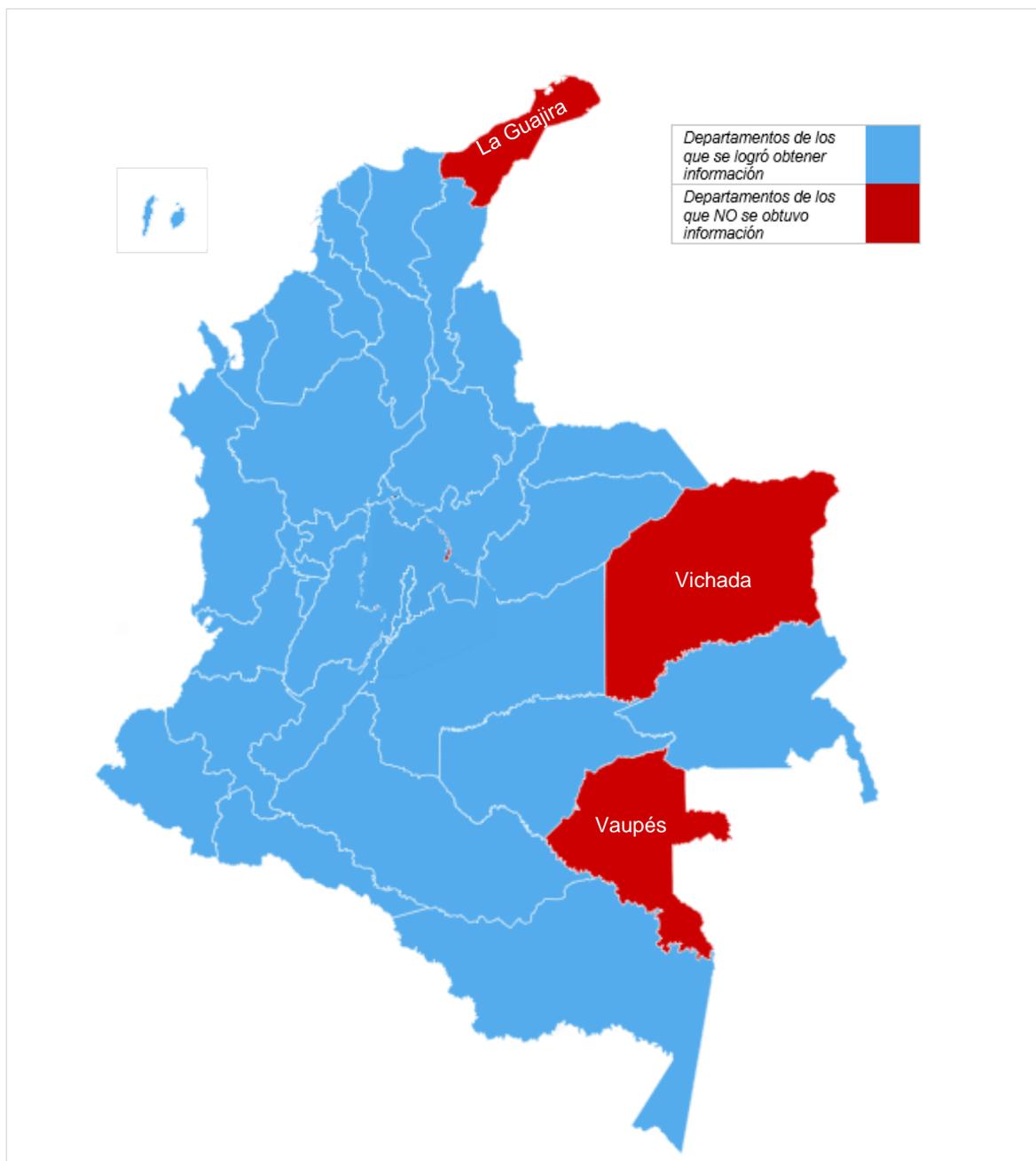
Funciones Mixtas 8: para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, adelantó seguimiento a los casos particulares que conoció por violencia escolar en las instituciones educativas, para verificar las acciones desplegadas por las entidades competentes en cada caso.

v) En respuesta al aumento de denuncias públicas por presuntas conductas de acoso escolar y violencia sexual ocurridas en diversas entidades educativas a nivel nacional, ocasionando importantes consecuencias en perjuicio de los estudiantes, las familias y las mismas instituciones, se consideró indispensable adelantar un PLAN DE CHOQUE NACIONAL durante el año 2022, para lo cual, se elaboró un instrumento de verificación para ser aplicado en visitas a algunos establecimientos educativos ubicados en 29 departamentos, específicamente en las ciudades de: Bogotá, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Medellín, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Florencia, Arauca, Yopal, Inírida, Villavicencio y San José del Guaviare.

vi) Participación el 10 de junio a la sesión ordinaria del Sistema Nacional de Convivencia Escolar – SNCE, con el fin de indagar sobre la implementación del Plan de Choque Nacional. Así mismo, se realizó una mesa técnica con el Ministerio de Educación Nacional el día 24 de junio de 2022 para que, en el marco de un trabajo articulado, se revisara el instrumento diseñado para aplicar en las Instituciones Educativas.

vii) En el mes de agosto se requirió a las 96 ETC, solicitando información mediante un instrumento sobre el abordaje de los casos de violencia sexual en los establecimientos educativos, así como el uso e implementación del SIUCE.

**Figura 1. Mapeo del alcance de la vigilancia superior llevada a cabo en instituciones educativas a nivel nacional.**



**Fuente:** Elaboración propia PGN en base a la información recolectada en la vigilancia al abordaje del acoso escolar y la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en entornos educativos. Información con corte a septiembre de 2022.

## Objetivo general

Ejercer vigilancia y seguimiento al cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, a las Entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

## Objetivos específicos

- Identificar las estrategias implementadas para promover la protección de las niñas, los niños y los adolescentes, en el marco de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en una muestra seleccionada de instituciones educativas oficiales, específicamente en materia de prevención y abordaje del acoso escolar y de la violencia sexual.
- Determinar la correcta conformación de los comités de convivencia escolar y el desarrollo de sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.
- Corroborar el uso efectivo y adecuado del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE por las instituciones educativas.
- Verificar el respectivo registro y la cantidad de instituciones educativas con acceso al SIUCE.
- Establecer un aproximado de número de casos registrados en el SIUCE de situaciones tipo I y tipo II, años 2020 al 2022.
- Caracterizar las medidas pedagógicas adoptadas para sensibilizar y mitigar la violencia escolar en las instituciones educativas.
- Identificar factores protectores y situaciones de riesgo que inciden en el fenómeno de la violencia escolar en los establecimientos educativos.
- Establecer oportunidades de mejora respecto a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la articulación interinstitucional y las herramientas para su operativización.

## Aspectos metodológicos

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1620 de 2013, se desarrolló un instrumento de recolección de información relacionado con los ejes temáticos que estructuran el marco de la convivencia escolar y con variables asociadas a la caracterización de las violencias en el entorno educativo y su abordaje.

El instrumento se consolidó en un cuestionario que contiene un total de 34 preguntas; 15 de las cuales eran de tipo cerrado, pero tanto estas como las preguntas abiertas, tenían la posibilidad de ampliar su respuesta.

Para realizar las visitas y aplicar este instrumento, se contó con el apoyo a nivel nacional de las procuradoras y los procuradores Judiciales para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, tanto quienes intervienen ante la jurisdicción de familia, como a los que actúan ante el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Así mismo, en los departamentos de Guaviare, Guainía, Putumayo y Arauca, se tuvo el apoyo de los procuradores regionales.

Se priorizaron 119 instituciones educativas debido a las situaciones de convivencia escolar que se habían dado a conocer a través de los medios de comunicación, en donde a través de entrevistas semiestructuradas, se pretendió explorar las problemáticas de mayor relevancia de cara al fenómeno de la violencia en contra de las niñas, niños y los adolescentes en el contexto escolar, y los obstáculos que las instituciones, las víctimas y sus familias encuentran en el acceso a la justicia.

Para el análisis de los datos, se sigue la metodología de tipologías de desarrollo municipal y departamental definida por el Departamento Nacional de Planeación (Sánchez, González & Osejo, 2014)<sup>13</sup>, en donde las entidades territoriales se clasifican, según sus características y capacidades, en seis regiones: Caribe, Centro Oriente, Eje Cafetero, Pacífico, Centro Sur y Llanos.

De este modo, se logra abarcar la vigilancia superior preventiva con una representatividad equivalente para las 6 regiones. No se logra obtener información de 3 departamentos (La Guajira, Vichada y Vaupés), debido a que no fue posible realizar las visitas en estas zonas. Para el presente informe, se realizan análisis descriptivos y comparativos de los aspectos considerados en el seguimiento

<sup>13</sup> Sánchez, C. C., González, D. S., & Osejo, I. (2014). Tipologías Departamentales y Municipales: una propuesta para comprender las entidades territoriales colombianas. Grupo de Estudios Territoriales.

preventivo, atendiendo la clasificación en Regiones para las observaciones comparadas y ofreciendo un desarrollo cuantitativo y cualitativo de los resultados.

**Figura 2. Unidades de análisis por Macro-regiones consideradas en la vigilancia llevada a cabo en instituciones educativas a nivel nacional.**

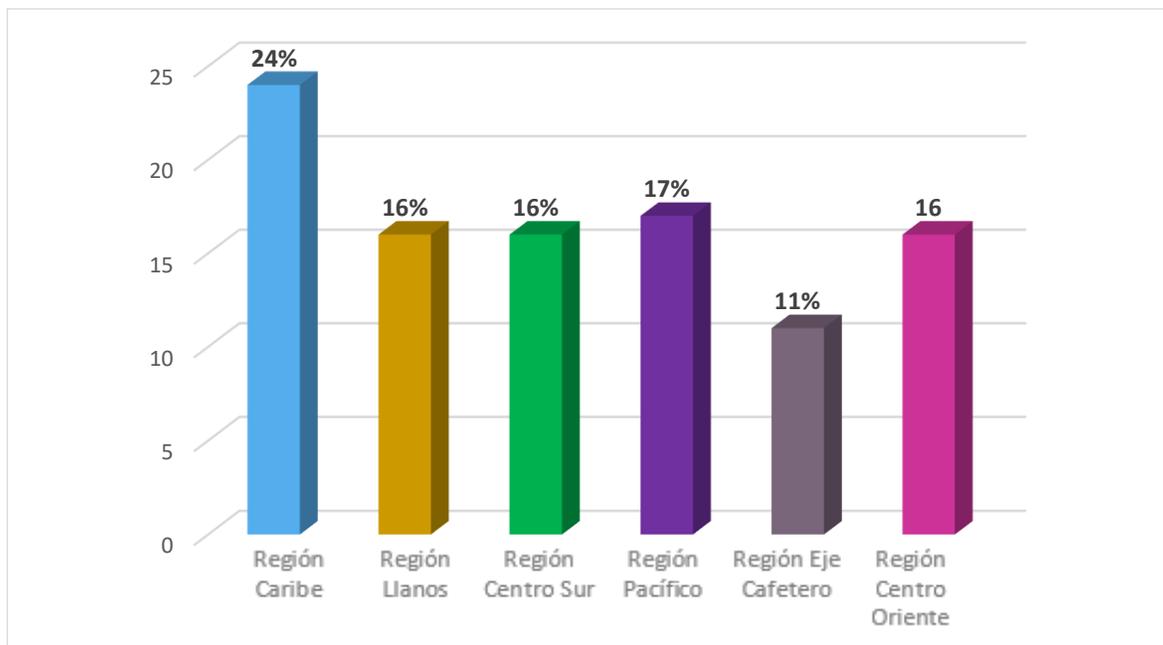


**Fuente:** Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.



De este modo, de la información recopilada en las 119 instituciones educativas, se establece que en promedio se visitaron 4 colegios por departamento, con un porcentaje de representatividad homogéneo para las regiones de los Llanos, Centro Sur, Centro Oriente y Pacífico.

**Gráfica 1. Porcentajes de representatividad de colegios visitados por macroregiones**



**Fuente:** Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.

Se destaca que en la Región Caribe fue donde se visitó el mayor número de colegios (29 IE en total), lo cual corresponde al 24% de la muestra, y, en menor proporción en la Región Eje Cafetero, donde se visitaron 13, que representan un 11% del total.

# Resultados de la vigilancia

## Parte 3

## Comités de Convivencia

Según el artículo 6 de la Ley 1620 de 2013, la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, estará constituida por instancias en tres niveles: nacional, con el Comité Nacional de Convivencia Escolar; el territorial, integrado por los comités municipales, distritales y departamentales y el escolar, denominado Comité Escolar de Convivencia de cada establecimiento educativo.

En este contexto, de las 96 Entidades Territoriales Certificadas – ETC requeridas y con corte al primer semestre de 2022, se encontró que sólo 69 habían conformado el comité de convivencia departamental, distrital o municipal, según el caso.

A nivel de cada institución educativa, se pudo determinar que el **100% de las instituciones educativas visitadas, tienen conformado el Comité Escolar de Convivencia**, que opera como la instancia encargada de implementar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. En las entrevistas realizadas, se informó que estos comités son los que lideran los mecanismos y protocolos de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar. Se mencionó igualmente, que realizan la promoción de la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y el desarrollo y aplicación del manual de convivencia.

En la mayoría de los establecimientos educativos, el Comité Escolar de Convivencia está integrado por el rector del establecimiento educativo, quien lo preside, el personero estudiantil, el orientador académico, el coordinador académico, el presidente o un representante del consejo de padres de familia, el delegado del consejo de estudiantes y un docente designado que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar. Si bien en algunas IE se relacionan otros participantes, se observa que, en términos generales, el Comité está conformado por los integrantes que establece la norma.

En cuanto a la operatividad del Comité Escolar de Convivencia, se establece que el **70% ha cumplido con las reuniones periódicas ordenadas** en el artículo 17 del Decreto 1965 de 2013 (sesionar como mínimo cada dos meses y convocar a sesiones extraordinarias por solicitud del presidente o cualquiera de sus integrantes ante la ocurrencia de situaciones tipo II y tipo III).

En el seguimiento efectuado, también se pudo establecer que los comités escolares de convivencia han presentado algunas dificultades para realizar las reuniones, debido a la discontinuidad que generó la pandemia, falta de participación e intervención de las familias de los estudiantes, bajo índice de reporte de los casos, falta de seguimiento a los casos de violencia escolar, falencias en la capacitación de los docentes a nivel general y no implementación correcta del SIUCE.

Finalmente, respecto al manual de convivencia escolar, se pudo determinar que en el 17% de las instituciones educativas visitadas, pese a tenerlo, no está actualizado frente a las disposiciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y en los protocolos del Ministerio de Educación Nacional, incluyendo parámetros específicos para el abordaje de las situaciones tipo II y tipo III relacionadas con acoso sexual.

**Gráfica 2. Porcentaje de IE que NO poseen Manuales de Convivencia actualizados.**



**Fuente:** Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.

En consonancia con este dato sobre la actualización de manuales de convivencia, las ETC reportan que no se ha logrado la verificación del 100% de las instituciones educativas oficiales y no oficiales adscritas en los territorios, aunque esta es una tarea priorizada en la cual se viene trabajando.

## Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar – RAI, define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario<sup>14</sup>.

Si bien la RAI opera como una guía transversal dentro del sistema educativo nacional, cada establecimiento educativo debe hacer un Diagnóstico de Convivencia Escolar, en particular lo relacionado con la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los términos de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 37 del Decreto 1965 de 2013, lo que permite identificar y priorizar los aspectos que más inciden de forma negativa y positiva en la convivencia escolar, y de este modo implementar de forma efectiva la ruta y sus componentes.

Esta lectura analítica del contexto escolar debe realizarse anualmente por parte de los Comités Escolares de Convivencia -CECO- de cada establecimiento educativo, según el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 y, en consecuencia, la RAI contará con un plan de acción sincronizado con ese diagnóstico, para lograr atender de manera pertinente la convivencia en la comunidad educativa.

De este modo, es el CECO el que tiene la competencia para coordinar la articulación de todas las actuaciones para la convivencia escolar, que han de difundirse en las diferentes sedes, jornadas y con todos los actores de la comunidad educativa.

<sup>14</sup> Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.

## COMPONENTES DE LA RAI:

- 1. Promoción:** *“Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio y de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos”*<sup>15</sup>. Este componente alude a acciones que faciliten el desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales y de resolución de conflictos para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y los DHSR. Estas acciones deben integrarse a todos los Proyectos Pedagógicos e institucionales de forma transversal.
- 2. Prevención:** *“Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar”*<sup>16</sup>. Aquí se destaca, que los docentes y orientadores deben desarrollar competencias para el manejo y gestión anticipada de los conflictos a través de la mediación pedagógica, específicamente en las situaciones Tipo I que se observen en el aula de clase, estimulando el diálogo, la concertación y la escucha activa, en contraposición a un manejo bajo un estilo punitivo.
- 3. Atención:** *“Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, y reproductivos”*<sup>17</sup>. Para lograr implementar estas acciones, es clave conocer las competencias de los diferentes sectores y los protocolos que orientan el accionar interinstitucional. Aquí, es importante que el CECO oriente a la comunidad educativa en cómo detectar, analizar, informar y actuar según los protocolos internos ante situaciones Tipo II y Tipo III.
- 4. Seguimiento:** *“Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar”*<sup>18</sup>. El CECO debe hacer seguimiento y evaluación de las acciones y casos, observando si la situación se ha repetido, si hay presencia de barreras de acceso en la atención, si hay necesidad de ampliar la comprensión del caso y/o de las solicitudes externas que reciban para generar profundizar en el análisis o en la intervención.

<sup>15</sup> MINEDUCACION. (2013). Infografía del RAI. Disponible en: [https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-322486\\_archivo\\_pdf\\_ruta.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf)

<sup>16</sup> Ibidem.

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Ibidem.

## TIPOLOGIAS DE SITUACIONES EN CONVIVENCIA ESCOLAR

La RAI se activa de acuerdo con las situaciones de convivencia que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y se clasifican así<sup>19</sup>:

### Situaciones Tipo I

Son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o en la salud física o mental<sup>20</sup>.

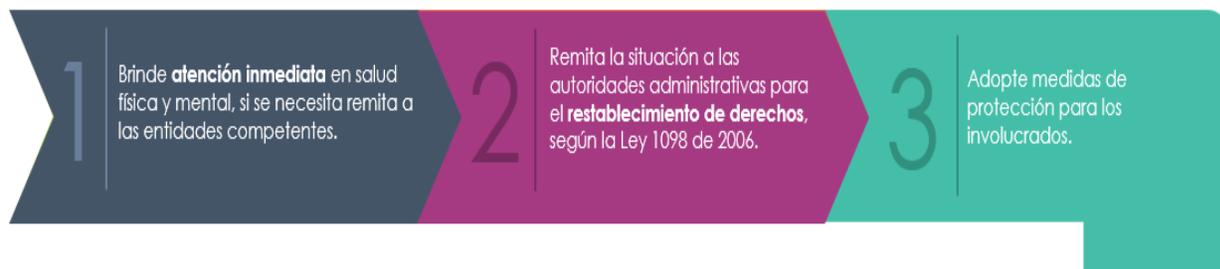
Figura 4. Pasos del protocolo de atención de Situaciones Tipo I



### Situaciones Tipo II

Son situaciones de agresión, escolar acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no llegan a constituirse como un delito, pero que se presentan de manera repetida o sistemática y/o pueden también, causar daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna<sup>21</sup>.

Figura 5. Pasos del protocolo de atención de Situaciones Tipo II



<sup>19</sup> MINEDUCACION. (2020). Competencias socioemocionales para el desarrollo integral y la salud mental de niños, niñas y adolescentes: Módulo 6 Protocolos y situaciones. Disponible en: [https://especiales.colombiaaprende.edu.co/emociones-conexion-vital/pdf/L1\\_R2\\_Mod6\\_Situaciones.pdf](https://especiales.colombiaaprende.edu.co/emociones-conexion-vital/pdf/L1_R2_Mod6_Situaciones.pdf)

<sup>20</sup> Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013.

<sup>21</sup> Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013.



### Situaciones Tipo III

Son de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente<sup>22</sup>.

Figura 6. Pasos del protocolo de atención de Situaciones Tipo III



<sup>22</sup> Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

## ¿Qué se pudo determinar sobre la RAI?

### ¿Se ha socializado la ruta de atención integral al interior de las instituciones educativas?

Respecto al proceso de socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se observa que el 98% de las instituciones educativas han realizado su difusión con el personal docente, orientadores, directivos y padres de familia. Solamente 2 de las 119 instituciones visitadas, aún no realizan dicha socialización de forma general hacia toda la comunidad educativa, aunque informaron tener programada esta actividad para finales de 2022.

**Gráfica 3. Porcentaje de IE que han socializado la RAI.**



*Fuente: Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.*

Si bien la mayoría de las IE consultadas, ha dado cumplimiento a la socialización, cabe señalar que se advierten en la mayoría de ellas una situación relacionada con el hecho de que dicho proceso se ha llevado a cabo fundamentalmente con el personal docente, directores de grupo y orientadores, sin que se destinen espacios ampliamente dirigidos a los padres de familia y a los alumnos, para que conozcan cómo funciona la Ruta, cuándo debe activarse, el alcance de las actuaciones por parte de la institución educativa, en qué situaciones intervienen instituciones externas y cuáles son los márgenes de responsabilidad de cada actor ante cada tipología de situación de convivencia escolar.

En este sentido, los entrevistados manifiestan que por parte de los padres de familia existe una percepción de inconformidad de las actuaciones por parte de la IE para

garantizar los derechos de los estudiantes frente a los casos de acoso escolar y violencia sexual, pueden estar relacionadas precisamente con la falta de conocimiento y claridad respecto a cómo opera la ruta.

Por este motivo, la mayoría de las instituciones educativas visitadas consideran que, de cara a las familias y la comunidad misma, falta fortalecer las acciones de socialización de esta Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Esto a su vez, ayudaría a evitar situaciones de desconcierto e inconformidad que pueden generarse de no actuar oportunamente.

Por otra parte, se pudo evidencia que en algunas de las IE que se visitaron se resaltan experiencias de buenas prácticas, como, por ejemplo: el manejo del Manual de Convivencia en formato 2D animado, la instauración de equipos gestores de convivencia e implementación de Jornadas de asistencia técnica por parte de instituciones como el ICBF, Secretaría de la Mujer, Policía Nacional, entre otros.

## ¿Se han implementado programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto, tal y como lo establecen la Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013?

Los programas de educación sexual en el contexto de las leyes 115 de 1994 y 1620 de 2013, tienen como propósito contribuir al fortalecimiento del sector educativo en la implementación y la sostenibilidad de una política de educación para la sexualidad, con un enfoque de ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En esta línea, se encontró que todas las instituciones educativas visitadas han desarrollado proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y actualmente se implementan con la población estudiantil de acuerdo con la edad y el contexto.

### Gráfica 4. Porcentaje de IE que han implementado programas de educación sexual.



*Fuente: Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.*

Sin embargo, fue frecuente encontrar en varias instituciones, que todavía muchos de estos programas terminan desarrollándose en atención a las temáticas tradicionales que se limitan a los aspectos biológicos y a los riesgos de salud asociados al ejercicio de la sexualidad.

Si bien un 75% de las instituciones se apoyan en el trabajo articulado con otras entidades como ICBF, Policía Nacional, Fundaciones, Universidades, Secretaría de la Mujer y otras dependencias del sector salud para implementar los programas, se aprecia falta de incorporación y desarrollo de temáticas que se consideran esenciales para el desarrollo de competencias en los estudiantes como sujetos activos de derechos. Por ejemplo, se requiere mayor énfasis en relación a la

prevención de la violencia de género contra las mujeres, y la promoción del respeto y no estigmatización frente a la orientación sexual y la identidad de género.

En cuanto a la percepción del impacto y alcance de estos programas sobre la población estudiantil, se informó que estos brindan herramientas de impacto medio para mejorar la actitud frente a la salud sexual y reproductiva, prevenir la toma de riesgos y utilizar medios anticonceptivos.

Por el contrario, si bien desde las instituciones educativas se reconoce el creciente riesgo que el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TICs supone de cara a la explotación y abuso sexual, se indica que el impacto de los programas relacionados con la prevención de riesgos a través del uso de las TICs es bajo y no logran ser suficientes para prevenir el acoso sexual en línea, la extorsión sexual, el ciberacoso o de otras formas de explotación sexual, a los que se exponen los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen muy fácil acceso a redes sociales y otras plataformas digitales. De igual modo, el impacto sobre la prevención de violencia y discriminación contra mujer y el apoyo al respeto por la diversidad, también cuentan con un grado de impacto bajo percibido en las IE que debe fortalecerse.

**Tabla 1. Percepción cualitativa del impacto y alcance de los programas de educación sexual que actualmente se implementan en las IE.**

	Percepción de Impacto				
	Nulo	Bajo	Medio	Alto	Óptimo
Iniciación sexual tardía			●		
Reducción en la toma de riesgos			●		
Mayor uso de anticonceptivos				●	
Mejor actitud frente a la salud sexual y reproductiva			●		
Prevención de violencia y discriminación contra mujer		●			
Apoyar el respeto por la diversidad		●			
Prevención de riesgos a través del uso de Tics		●			

**Fuente:** Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.

Lo anterior, supone la necesidad de continuar los esfuerzos no solo por brindar programas integrales, sino también para implementar medidas de impacto que ayuden a establecer cambios en las competencias para la toma de decisiones responsables, informadas y autónomas sobre el propio cuerpo; basadas en el respeto a la dignidad de todo ser humano.

En cuanto al reporte de las Entidades Territoriales Certificadas, se observó que, cincuenta y seis (56) de las cincuenta y nueve (59) Entidades Certificadas de las

cuales se obtuvo información, implementan programas de educación sexual, adecuada a la edad y el contexto en las instituciones educativas de su jurisdicción. Entre las que manifiestan que aún no implementan estos programas se encuentran las ETC Fusagasugá, Jamundí y Soledad.

Entre las acciones que reportan para fortalecer y desarrollar las capacidades de la comunidad educativa (directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres de familia), en sensibilización y formación para la prevención de las violencias y la detección temprana de las violencias, con el fin de ajustar estrategias para que las instituciones educativas sean espacios protectores de las niñas, niños y adolescentes, se encuentran las siguientes:

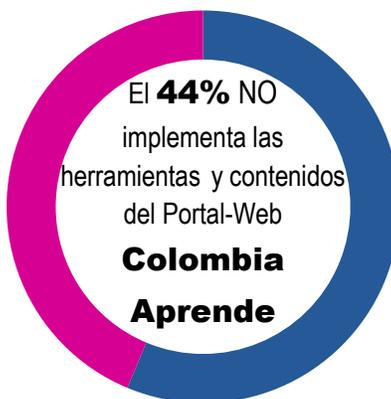
- ✓ Talleres a estudiantes, padres de familia, docentes y orientadores escolares en la aplicación de rutas de atención, prevención de violencias y sensibilización sobre esta temática (20 ETC lo reportaron).
- ✓ Socialización del Manual de Convivencia Escolar, en el cual se establecen una serie de medidas y orientaciones concretas para que el establecimiento educativo y la comunidad las adopten; de igual manera, se fortalece a través de la participación activa de las Escuelas de Padres, específicamente el componente comunitario como actor activo de las acciones para la detección temprana de violencias en las instituciones educativas. (34 ETC lo reportaron).
- ✓ Asistencia Técnica a directivos docentes, docentes orientadores y docentes, para socialización de la Directiva 01 del 4 de marzo de 2022, proferida por el Ministerio de Educación Nacional y para el fortalecimiento de estrategias pedagógicas para la prevención en el aula a través de proyectos pedagógicos transversales (8 ETC lo reportaron).

## ¿Se ha implementado el protocolo de abordaje pedagógico de prevención de violencias basadas en género publicado por el Ministerio de Educación Nacional en el Portal Colombia Aprende?

El portal web Colombia Aprende, es una red de servicios, herramientas y contenidos del Ministerio de Educación Nacional, que busca apoyar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Este recurso es abierto a estudiantes que se encuentren en los niveles de educación básica, media y superior, docentes, directivos docentes, investigadores, padres de familia y comunidad educativa.

Según la información recolectada, el 44% de las instituciones educativas visitadas (52 de 119) no conocen este recurso o lo conocen, pero no lo consultan o implementan. El restante 56%, manifestaron conocer e implementar esta herramienta.

**Gráfica 5. Porcentaje de IE que NO implementan los contenidos del *Colombia Aprende*.**



*Fuente:* Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.

Llama la atención que entre las instituciones priorizadas en Bogotá por las situaciones de convivencia escolar que se han presentado, esta falta de implementación de estos contenidos asciende al 40%.

El restante 60%, aunque reconocen no acceder a este material, sí han abordado las temáticas relativas a la prevención del acoso escolar y las violencias basadas en género a través del proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y otras estrategias pedagógicas que en la actualidad se socializan con la comunidad educativa

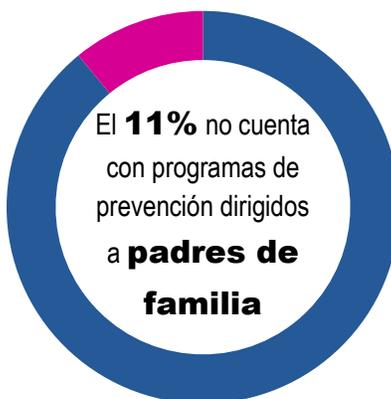
En cuanto a las IE que sí conocen y acceden al Portal, un porcentaje del 13% considera que se necesita mayor capacitación por parte del MEN u otras entidades que aborden estas temáticas, para poder implementar este protocolo.

## ¿Existen programas de prevención del acoso escolar y la violencia sexual dirigidos a padres de familia?

Las familias desempeñan un papel clave en la prevención, detección e intervención contra el acoso y la violencia sexual escolar. Por tal motivo es importante brindar a los padres y acudientes herramientas que les permitan convertirse en modelos de referencia positivos que ayuden a las IE a afrontar con mayores garantías esta problemática de violencia escolar.

De este modo, la vigilancia identificó que el 11% de las instituciones visitadas no cuentan con programas dirigidos a padres de familia sobre las temáticas de prevención y abordaje del acoso escolar y violencia sexual.

**Gráfica 6. Porcentaje de IE que no poseen programas focalizados a padres de familia.**



*Fuente: Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.*

Estos resultados resultan relevantes, en tanto que la falta de mecanismos efectivos para la identificación de situaciones de violencia constituye una barrera significativa que dificulta la activación de la ruta y el abordaje integral.

Cabe aclarar que prácticamente todas las IE cuentan con actividades, talleres, conferencias y charlas que se llevan a cabo en el marco de las Escuelas de Padres

de Familia, pero, en ese 11% se han abordado en estos espacios otras temáticas relacionadas con: la corresponsabilidad, el buen trato en el entorno familiar, prevención de consumo de SPA, aprovechamiento positivo del tiempo libre y el uso razonable de redes sociales, entre otros.

En el restante 89%, se refiere que sí implementan programas de prevención del acoso escolar y de los casos de violencia sexual de forma puntual, pero sin lograr una frecuencia en el ejercicio de sensibilización que verdaderamente involucre a la familia y a los estudiantes, y que impacte significativamente en la capacidad de identificar situaciones de riesgo y especialmente en la denuncia oportuna de las mismas.

En estas mismas instituciones se reporta como buenas prácticas, el trabajar estos temas con el apoyo de Orientadores Escolares para combinar el abordaje colectivo de los talleres, con la asesoría personalizada por parte del equipo docente y de orientación. También, se ha identificado, el uso priorizado de las redes sociales institucionales, plataformas de Youtube, Whatsapp y emisoras de radio, para difundir material didáctico para facilitar que los padres tengan acceso a ellos.

Frente a lo anterior, cabe destacar que el 89% de las instituciones refieren que uno de los principales obstáculos en el desarrollo de actividades de prevención con padres de familia, es poder garantizar su asistencia a los talleres, charlas y demás. Informan que, de hecho, parte de esta información se transmite a través de los mismos estudiantes, con la dificultad que estos no hacen entrega efectiva de la información en sus casas.

El sistema educativo simplemente no cuenta con mecanismos para sancionar la no asistencia de los padres a estos espacios y, por ende, consideran difícil hacer llegar la información sobre prevención de violencia sexual, acoso escolar, ciberacoso, etc.

No obstante, se observa que hay oferta de estos espacios formativos para padres de familia, cuya frecuencia es en promedio de 2 a 3 actividades convocadas por semestre.

Finalmente, se destaca que en el 16% de colegios se ha identificado la generación de alianzas estratégicas con entidades como: ICBF, Fundaciones Secretarías de Salud, Policía Nacional, Casas de Justicia, Universidades y Comisarias de Familia, para implementar programas con padres de familia en estas temáticas y orientados hacia la identificación del riesgo, comprender como funciona el ciclo de la violencia y como fortalecer las competencias de autocuidado en los niños, niñas y adolescentes.

## ¿Algún docente, directivo o miembro de la comunidad educativa se ha visto involucrado en casos de acoso escolar y/o violencia sexual?

Para poder apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la mitigación de riesgos y el manejo efectivo de situaciones que afectan la convivencia escolar, es necesario contar con cifras relacionadas con el involucramiento de docentes, directivos o miembros de la comunidad educativa en casos de **acoso escolar (AE) y/o violencia sexual (VS)**, ya que ello permite revisar la efectividad de los mecanismos de prevención y protección en favor de la población estudiantil.

**Gráfica 7. Porcentaje de casos de acoso escolar y violencia sexual.**



*Fuente: Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.*

En relación con este apartado, se encontró que el 47 % de las instituciones reportaron que algún docente, directivo o miembro de la comunidad educativa, ha estado involucrado en casos de violencia sexual y, en menor medida, en casos de acoso escolar.

Ante estas situaciones, las instituciones reportaron en un porcentaje del 72%, dificultad para articularse con las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, en la toma de decisiones inmediatas, para reubicar al presunto agresor en cualquier otro cargo en el que no pueda estar en contacto con el o la estudiante víctima y con cualquier otro menor de edad que también pueda estar en riesgo; esto, mientras se adelantan las investigaciones administrativas y penales a que haya lugar.

Esta situación desafortunadamente muestra que, en la activación de las Rutas de atención integral para la convivencia escolar, existe una alta probabilidad de que se generen situaciones de revictimización de los niños, niñas y adolescentes, en especial en los casos de violencia sexual.

## ¿Cuántas veces se ha activado la ruta de atención integral en casos de violencia sexual y acoso escolar contra niños, niñas y adolescentes?

Los delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes constituyen una situación de grave vulneración de sus derechos humanos, que trae consigo secuelas irreparables para la integridad personal de las víctimas, pero también para las mismas familias.

Su prevención es un tema priorizado en el marco de la convivencia escolar y para lograrlo, se requiere adelantar acciones en conjunto con las autoridades competentes, como la Fiscalía General de la Nación, el ICBF, Secretarías de Salud, Secretarías de Educación, Policía Nacional, entre otras, para la detección temprana de los casos, así como para la atención de los niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de la vigilancia, entre las 119 instituciones se logran contabilizar **191 activaciones de la Ruta de Atención Integral para situaciones tipo III** relacionadas con violencia sexual en el contexto educativo, las cuales se realizaron entre el 2021 y 2022.

Cabe anotar que esta cifra puede estar subestimada, en tanto que en algunas instituciones se evidencia confusión al tratar de discernir qué conductas constituyen acoso o abuso sexual, observándose fenómenos de normalización de los actos abusivos, minimización o justificación de los hechos acontecidos, atribución de la culpa por lo ocurrido al comportamiento inadecuado del o la estudiante o cuestionamiento de las acusaciones, lo que al parecer puede darse por la alta valía y estima que se tiene de algunos miembros del personal docente.

En el caso de Bogotá, en las 10 instituciones visitadas, como punto de ilustración de la problemática de convivencia escolar, se reportaron veinte nueve (29) casos de presunta violencia sexual en lo corrido del año 2022.

Desde otro punto de análisis de los resultados, se puede determinar que fueron más frecuentes los casos en que el presunto agresor era un docente, en comparación con los casos con presuntas agresiones perpetradas entre estudiantes o por miembros del personal administrativo. Por ejemplo, en los 10 colegios de Bogotá esta proporción fue de 17 casos asociados a docentes como presuntos perpetradores, 1 asociado a personal administrativo y 11 casos cometidos presuntamente por estudiantes.

En cuanto al acoso escolar, se resalta que, en conjunto, a septiembre de 2022, **la Ruta de atención por situaciones tipo II, se activó aproximadamente 400 veces**, que pueden ser más, si se tiene en cuenta que no todas las situaciones tipo II están siendo reportadas al SIUCE. En Bogotá solamente para el mes de septiembre de 2022, en las 10 instituciones visitadas, se informa de 35 casos en total, en los que prevalecen situaciones de agresión con arma blanca, bullying, ciberacoso, entre otros.

Con relación a la información solicitada a las Entidades Territoriales Certificadas, se puede evidenciar que de 56 ETC que dieron respuesta, el 9% aun no actualiza la ruta de atención para evitar la revictimización, lo cual puede generar afectaciones graves para las víctimas.

**Gráfica 8. Porcentaje de ETC que todavía no actualizan la RAI para evitar revictimización.**

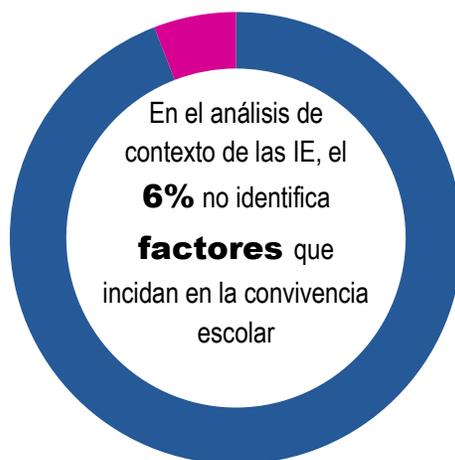


**Fuente:** Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.

## Analizando el contexto de su comunidad educativa, ¿Qué factores de riesgo se han identificado como los principales promotores de los problemas de acoso escolar y violencia sexual?

Los resultados muestran que dentro de las instituciones educativas visitadas, un 6% no identifica factores específicos que inciden en la convivencia escolar, sin embargo, en todas se comparte la percepción de que actualmente se presenta un incremento de situaciones que afectan el bienestar estudiantil e incrementan el riesgo para que los y las estudiantes sean vulnerables a sufrir acoso escolar y violencia sexual, con lo cual también se aumentan potencialmente los casos de afectación de la salud mental, el embarazo adolescente y el consumo de SPA.

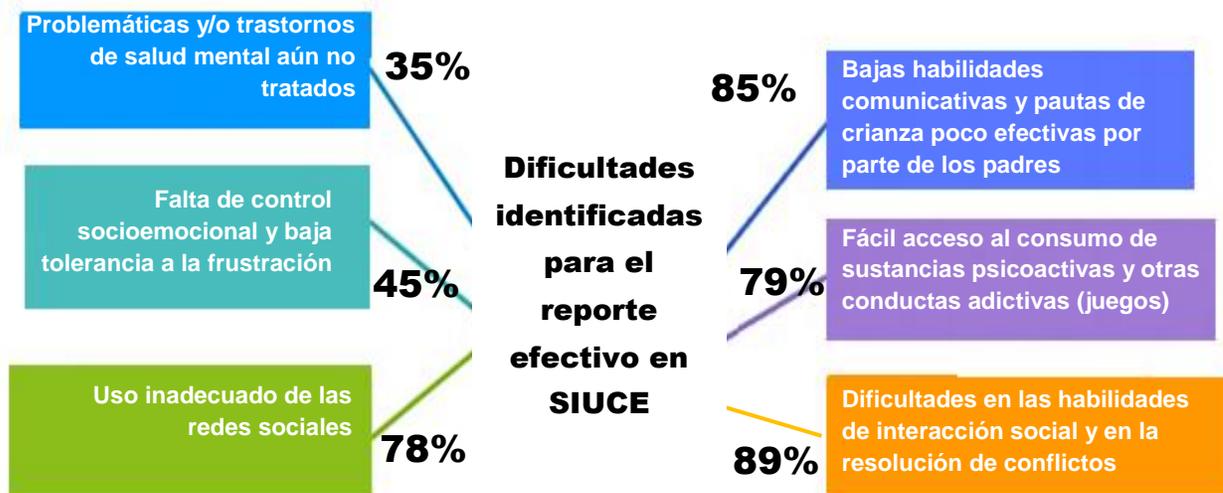
**Gráfica 9. Porcentaje de IE que NO identifica existencia de factores de riesgo que pueden afectar la convivencia escolar.**



*Fuente:* Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.

En contraste, un 94% de IE logra hacer un amplio ejercicio de reflexión sobre los diversos factores de riesgo que en el contexto posterior a la pandemia del COVID-19, han exacerbado las situaciones de acoso escolar y violencia sexual y según lo refieren las instituciones educativas, los más frecuentes son los siguientes:

Figura 7. Porcentaje de IE que mencionan factores que promueven los problemas de acoso escolar y violencia sexual



Fuente: Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.

## Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE

El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- es una plataforma tecnológica para el registro, identificación, análisis y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo adolescente y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afecten a los niños, niñas y adolescentes dentro de los establecimientos educativos y su entorno<sup>23</sup>.

El SIUCE fue creado por la Ley 1620 de 2013 (artículo 28), como una de las herramientas con que cuenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar<sup>24</sup>. De ahí, que, en 2018, partiendo de la experiencia de la Secretaría de Educación de Bogotá, se diseñó el SIUCE y en 2019 inició el trabajo de implementación y abordaje en las instituciones educativas<sup>25</sup>.

El SIUCE opera a través de una plataforma tecnológica que funciona articuladamente con el Sistema de Información Misional -SIM- del ICBF y centraliza información de todas las situaciones (especialmente tipo II y tipo III) establecidas en la Ley 1620 de 2013, así como situaciones de embarazo en adolescencia y consumo de sustancias psicoactivas, reportados desde los Establecimientos Educativos o de forma anónima por ciudadanos/as que tengan indicios de situaciones que vulneren los derechos de los/las estudiantes con relación a los asuntos mencionados.

La plataforma permite, aparte de registrar los datos de las personas involucradas en la situación, la descripción de los hechos y las entidades concernidas para la protección y garantía de derechos a los niñas, niños y adolescentes según los temas de su competencia. Por lo tanto, al SIUCE también pueden acceder todas aquellas entidades e instancias que deben articularse según sus competencias para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

<sup>23</sup> Manual de usuario SIUCE. Ministerio de Educación Nacional. Ver en: <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-10/ANEXO%20RTA%20MINEDUCACI%C3%93N%20PROPOSICI%C3%93N%20005%20-%202020.pdf>

<sup>24</sup> Ibidem

<sup>25</sup> Sistema Bogotano para proteger a estudiantes será aplicado en todo el país. Tomado de: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/educacion/sistema-bogotano-para-proteger-estudiantes-sera-replicado-en-todo-el>

Incluso, si las situaciones son reportadas de forma anónima por la ciudadanía, los establecimientos educativos deberán hacer seguimiento a las mismas y adelantar las acciones de su competencia para confirmar el reporte de la situación en el SIUCE, tipificar el caso, hacer el seguimiento o cerrar el registro.

El registro oportuno de la información sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar en la plataforma del SIUCE permite<sup>26</sup>:

- Activar en las diferentes entidades -Ministerio de Educación Nacional, ICBF y Policía de Infancia y Adolescencia- las rutas de protección y garantía de los derechos a niños, niñas y adolescentes dentro del sistema escolar.
- Hacer seguimiento a las actuaciones que en el marco de sus competencias realiza cada una de las entidades para la protección y garantía de los derechos a niñas, niños y adolescentes.
- Generar reportes para que las instancias del Sistema de Convivencia Escolar: Comités Escolares, Territoriales y Nacional de Convivencia Escolar, conozcan y orienten las políticas y estrategias para mejorar la convivencia escolar
- Evidenciar la cantidad de situaciones presentadas tipo II, III, los embarazos adolescentes y el consumo de Sustancias psicoactivas - SPA.

Teniendo en cuenta que el SIUCE inició su implementación en el 2019, aún existen instituciones educativas sin usuario y contraseña o con diferentes barreras de acceso y uso, motivo por el cual se indaga sobre este punto en la vigilancia y los resultados se presentan a continuación:

---

<sup>26</sup> Ibidem

## ¿Cuentan las instituciones con usuario y contraseña para acceder al SIUCE?

En cuanto al uso del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE, que precisamente fue creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia, se tiene que el 40% de las 119 instituciones educativas visitadas a nivel nacional, no cuentan con usuario y contraseña o bien presentan alguna dificultad para utilizar estos elementos de acceso otorgados por el MEN.

**Gráfica 10. Porcentaje de IE que NO poseen usuario y/o contraseña de ingreso al SIUCE.**



*Fuente: Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.*

Las ciudades en las cuales las instituciones educativas seleccionadas reportaron que aún no cuentan con el usuario y contraseña son: Mocoa, Montería, Pereira, Manizales, Villavicencio, Leticia, Popayán, Pasto, Ibagué, Neiva, Providencia, Cartagena, Vaupés, Tunja, Santa Marta, Cali y Cúcuta.

**Tabla 2. Instituciones educativas priorizadas que reportan no contar con usuario ni contraseña SIUCE.**

CIUDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS QUE A SEPTIEMBRE DE 2022 NO CUENTAN CON CONTRASEÑA NI USUARIO DE SIUCE
<b>Cali</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIO
<b>Cartagena</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR
<b>Cúcuta</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MUNICIPAL MARÍA CONCEPCIÓN LOPERENA
	INSTITUTO TÉCNICO GUAIMARAL
<b>Ibagué</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ
<b>Leticia</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ EUSTASIO RIVERA
	INSTITUCIÓN INDÍGENA SAN JUAN BOSCO
<b>Manizales</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
<b>Mocoa</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII
<b>Montería</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA 24 DE MAYO DE CERETÉ
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA
<b>Neiva</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA DE ELÍAS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS –VILLAVIEJA HUILA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CALIXTO DE SUAZA
<b>Popayán</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO
	TÉCNICO AMBIENTAL FERNÁNDEZ GUERRA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIMBANIA VELASCO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA JOSEFA MORALES DUQUE
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA LABOURE
<b>Pasto</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLIVAR
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICA LA PLAYA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRO AMBIENTAL SANTA ROSA
<b>Pereira</b>	IEM CIUDAD DE PASTO
<b>Pereira</b>	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR
<b>Quibdó</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIA ROGERIO VELÁSQUEZ MURILLO
<b>Santa Marta</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SAMARIO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO GALVÁN DE LAS BASTIDAS
<b>San Andrés</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUNÍN
<b>Tunja</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ
<b>Villavicencio</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOHN F- KENNEDY
	COLEGIO ABRAHAM LINCOLN
	INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE VILLAVICENCIO
<b>Vaupés</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA

**Fuente:** Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.

## ¿Han recibido las instituciones educativas capacitación para el uso y registro en el SIUCE?

El Ministerio de Educación Nacional ha hecho un gran esfuerzo por difundir, certificar y brindar acceso a la plataforma del SIUCE, ello se refleja en que el 80% de las 119 instituciones educativas visitadas, han recibido capacitación frente a esta herramienta.

**Gráfica 11. Porcentaje de IE que NO han recibido capacitación sobre uso de la plataforma SIUCE.**



*Fuente: Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.*

Sin embargo, la percepción general desde las instituciones educativas visitadas es que falta mayor capacitación y acompañamiento para lograr su correcta utilización, ya que, dependiendo de las características y circunstancias concretas de los casos, se pueden presentar dudas respecto a la forma de hacer los reportes. Refieren que la capacitación e información que se recibe es muy general y puntual.

En algunas instituciones se aprecia desconocimiento y falta de seguimiento por parte de ese Ministerio respecto a los pasos a seguir después de la asignación de usuario y contraseña, pues algunos colegios, que ya tienen usuario y contraseña, aún están a la espera de que se les notifique que ya pueden comenzar las acciones de reporte en la plataforma. En este sentido, se evidencia que hay confianza en las herramientas de autoaprendizaje sobre la plataforma, pero los establecimientos educativos consideran que se requiere mayor capacitación, aunque sea virtual y no dejar todo el peso del manejo de la plataforma bajo esa modalidad de aprendizaje.

En esta línea, se ha mencionado por parte de algunas instituciones educativas, la importancia de mayor énfasis en los procesos de capacitación respecto al marco normativo, con el fin de incorporar correctamente el SIUCE en sus procesos institucionales y, sobre todo, trabajar en el desarrollo de casos prácticos.

Adicionalmente, debe tenerse presente que la correcta operatividad del SIUCE depende de la calidad de la conectividad para acceder a la plataforma. Algunos colegios refirieron que incluso la misma capacitación fue inefectiva para ellos por este mismo factor de conexión.

## **¿Cuántas situaciones tipo II de acoso escolar y tipo III relacionadas con violencia sexual se han presentado entre los años 2020 a 2022?**

Respecto al reporte de las situaciones Tipo II que corresponden a las relacionadas con agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), las instituciones reportan un bajo índice de registro en la plataforma SIUCE, utilizando en su lugar otros mecanismos de registro, como por ejemplo: el observador del estudiante, libro de compromisos y otros documentos en forma de actas, en las cuales detallan la situación y que posteriormente informan al docente con función de psico-orientador para apoyar en el proceso de intervención; pero al final no se reportan en el SIUCE.

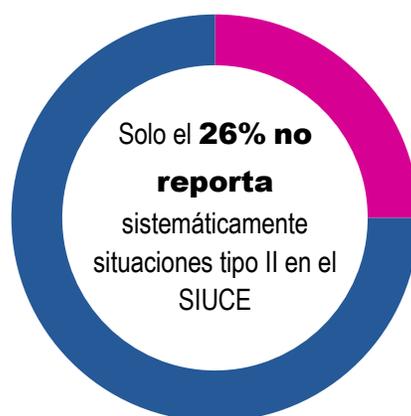
Respecto al seguimiento que realizan los establecimientos educativos a las situaciones tipo II y conforme a lo señalado por 88 instituciones educativas, se encuentra que generalmente el proceso a seguir es la activación de la ruta de atención integral, posteriormente se remite la situación a orientación escolar, se entrevista al estudiante, se informa a los padres de familia, se trata el tema en el comité escolar de convivencia y si es necesario, se remite a una entidad externa y se fijan unos compromisos y acciones pedagógicas. Lo anterior coincide con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, sin embargo, se encuentra que algunas instituciones pueden tener problemas identificando las situaciones que se consideran como de Tipo II e implementando todos los pasos a seguir para el seguimiento. No se observa que, dentro del seguimiento de estas situaciones, se reporte su registro en el SIUCE.

Es importante resaltar que es deber de las instituciones reportar cualquier situación que se presente en el interior de los establecimientos educativos o fuera de estos,

pero también cualquier situación de la cual se tenga conocimiento en el contexto familiar, social o en el entorno educativo.

En esta línea, se ha encontrado que un 26% de los colegios visitados, pese a tener acceso a la plataforma SIUCE, no reportan en la plataforma las situaciones tipo II y III. Y en el caso de Bogotá, se utiliza exclusivamente el Sistema de Alertas Tempranas del Distrito con el apoyo de la Estrategia RIO-P.

**Gráfica 12. Porcentaje de IE que NO reportan en el SIUCE.**



*Fuente: Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.*

Cabe precisar, que, según lo informado, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) es una herramienta de observación y análisis desarrollada en el 2010 por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) como parte de la estrategia RIO-P (Respuesta Integral de Orientación Escolar) en los componentes de entornos escolares seguros y atención a situaciones críticas. Tiene el objetivo de hacer seguimiento a los eventos o situaciones ocurridas, así como a las presuntas vulneraciones de derechos humanos, sexuales y reproductivos que se presentan contra los niños, niñas y adolescentes, que se presentan.

Todas las instituciones priorizadas de Bogotá refieren que registran allí las situaciones tipo II y III y que han recibido capacitación por parte de la SED sobre el SA, tanto virtual como presencial, sin embargo, refieren que estas formaciones deben ser permanentes.

Es clave mencionar que la información y las cifras que se generan tanto en el Sistema de Alertas de la SED como en el SIUCE, se deben unificar y sincronizar con el fin de contar con un contexto nacional del total de situaciones de las cuales tienen conocimiento las instituciones educativas y poder realizar un seguimiento con mayor alcance. Se debe priorizar una interoperabilidad de sistemas entre el SIUCE y el SA, junto con los sistemas de registro de otras Entidades, esto con el fin articular información y contar con un registro amplio de cifras a nivel nacional, que permitan adelantar un seguimiento y abordaje adecuado de la problemática.

Con respecto a las situaciones Tipo III, que son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o de otro delito, los colegios que dieron respuesta indicaron que se han presentado alrededor de 58 casos de situaciones de este tipo entre el 2020 y septiembre 2022.

En el SIUCE, el módulo de convivencia escolar contiene el registro de situaciones de violencia sexual que afecten a niños, niñas, adolescentes en el contexto escolar o fuera de este. Respecto a las violencias debido al sexo y el género, el Sistema de SA cuenta con un módulo de Abuso y Violencia. También incluye variables relacionadas con los tipos de violencia y agresión.

Es importante que continuamente se mejore y actualice el sistema SIUCE para que se incorporen diferentes variables relacionadas con los tipos de violencia y agresión, señales de riesgo, que se actualice según las cifras y los reportes que se presenten buscando su consolidación y que sea una herramienta más amigable, funcional y que brinde facilidad para realizar los seguimientos.

En cuanto al seguimiento de estas situaciones tipo III relacionadas con violencia sexual, las instituciones educativas hicieron referencia a las siguientes acciones: activación de la ruta de atención integral, remisión a orientación escolar, reunión con los padres de familia, abordaje en el comité escolar de convivencia y remisión a las autoridades competentes.

En este punto es importante resaltar que, al tratar cada caso en el Comité Escolar de Convivencia, se debe respetar en todo momento la confidencialidad con la finalidad de no revictimizar a quien ha sufrido la agresión, factor al que solo 9 colegios hicieron referencia.

De igual forma, debe señalarse la importancia del registro oportuno de la información en la plataforma, sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar lo que deriva

en activar en las diferentes entidades -Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Salud, ICBF, Fiscalía y Policía de Infancia y Adolescencia- las rutas de protección y garantía de los derechos a niños, niñas y adolescentes dentro del sistema escolar y en hacer seguimiento a las actuaciones que en el marco de sus competencias realiza cada una de las entidades para la protección y garantía de los derechos a niñas, niños y adolescentes.

## ¿Qué dificultades se han presentado en el proceso de registro de las situaciones tipo II y tipo III en el SIUCE?

Los establecimientos educativos manifiestan que una de las dificultades al registrar en la herramienta tecnológica son las fallas técnicas. Por lo cual, es fundamental que desde las Secretarías de Educación se garantice la asistencia técnica, fundamental tanto para acceder a la plataforma, como para revisar el material interactivo para el registro y correo electrónico. Así mismo, es importante que se brinde un soporte técnico oportuno ante cualquier inconveniente.

En la página web se evidencia que el MEN cuenta con el material interactivo, pero se debe fomentar su socialización para que los establecimientos lo conozcan, se familiaricen y puedan acceder al mismo.

Se observa que quien registra en el SIUCE, en la mayoría de las instituciones, es el orientador o la orientadora, por ser quien realiza el seguimiento. Se manifiesta que el rector o rectora debe brindar oportunamente la clave para el acceso, ya que es este a quien se le asigna. Así mismo, los colegios reportan que no hay claridad sobre lo que se debe reportar, tanto para las situaciones tipo II como para las situaciones tipo III, por lo que es importante el continuo acompañamiento por parte de las Secretarías de Educación.

Igualmente se menciona la necesidad de ampliar y actualizar las categorías que contienen las plataformas (SIUCE y SAT), conforme a las necesidades que han manifestado quienes hacen el registro y con base a los factores psicosociales que afectan a la comunidad educativa.

Teniendo en cuenta que estos sistemas de información permiten la activación de los protocolos para la atención rápida y oportuna, en especial en los casos de abuso sexual, la identificación y seguimiento a situaciones que vulneran los derechos de los estudiantes y el análisis diagnóstico, que permiten orientar las políticas públicas, debe ser prioridad el lograr que todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales tengan los recursos técnicos, el acceso y el conocimiento de dichos sistemas, para el debido y oportuno registro.

Así mismo, que se pueda incentivar su uso en los directivos, y orientadores, pero también en entidades como la Policía Nacional, el ICBF, las Secretarías de Educación, el Comité Territorial de Convivencia Escolar, el Comité Nacional de Convivencia Escolar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud, quienes deben

reportar especialmente, los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en contra de estudiantes, independientemente del victimario o lugar de ocurrencia de los hechos

De acuerdo con lo anterior, las dificultades que mayormente reportaron los colegios priorizados son las siguientes:

**Figura 8. Porcentaje de IE que hacen mención a dificultades específicas en el uso efectivo del SIUCE.**



*Fuente:* Elaboración propia PGN. Información con corte a septiembre de 2022.

En Bogotá, concretamente en el SA, los colegios que se visitaron reportaron las siguientes dificultades:

- El sistema de alertas solo permite ciertas opciones que pueden no adaptarse a la situación, como en el consumo de sustancias no permite definir si es frecuente u ocasional.
- No se ve el seguimiento de entidades externas. La página permite ver algunos seguimientos como el del ICBF o ministerio de salud. De la fiscalía no se reportan acciones.
- El sistema es fácil, pero a veces no existen las categorías para cada caso, por ejemplo, se reporta a los estudiantes que vieron, pero no a la pareja.
- Difícil registrar las situaciones de consumo SPA, se puede clasificar, pero a la vez es muy limitada, no se puede especificar, si fue ocasional o si es frecuente.
- No siempre permite seleccionar el lugar anatómico de la lesión ocasionada al estudiante en las situaciones tipo II.

Adicionalmente los establecimientos educativos mencionan que existe una falencia importante en la cantidad de orientadores y orientadoras por institución educativa y la necesidad de incrementar su número. Sin omitir que los educadores pueden asumir el rol de orientador y mediador ante las situaciones que atenten contra la violencia escolar, como lo establece el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup> **Artículo 21.** (...) El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral (...).

## ¿Se han presentado casos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes con discapacidad en su institución?

Respecto a los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes con discapacidad, 98 de las instituciones reportaron que no se han presentado casos. Llama la atención que una de las instituciones de Valledupar (Cesar) que dio respuesta, reporta tres (3) casos.

Como acciones específicas que se han desplegado para abordar casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes con discapacidad, las instituciones mencionan las siguientes: Proyecto de Educación Sexual y Reproductiva; actividades de promoción y prevención del abuso con padres y docentes; de autocuidado; carteleras a través de los docentes; actividades de sensibilización con la docente de apoyo; para la población sorda se cuenta con el servicio de intérprete durante toda la jornada; escuela de padres; videos formativos difundidos en los diferentes grados; socialización de la ruta de atención integral; talleres con el apoyo de la Fiscalía y la Secretaría de Educación Municipal; así como desarrollo de habilidades socio-emocionales con los niños, niñas y adolescentes.

A pesar de que se mencionen una amplia gama de actividades, se debe señalar la importancia de crear programas y mecanismos efectivos para que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y la comunidad educativa de colegios públicos y privados, puedan identificar circunstancias que constituyen abuso, así como protocolos sobre como pueden ser prevenidos, como pueden denunciar, desde un enfoque inclusivo, reconociendo su especial protección y vulnerabilidad y teniendo clara la ruta de atención.

**Comentarios finales,  
recomendaciones y mensaje  
institucional**

**Parte 4**

Según el análisis de un estudio conducido por la OMS en 2016, a partir de encuestas representativas a nivel nacional efectuadas en 96 países sobre la prevalencia de la violencia en la niñez y adolescencia, se calculó que 1000 millones de niños y niñas en todo el mundo, es decir, más de la mitad de la población infantil de 2 a 17 años de edad, ha sufrido violencia física, sexual, emocional o abandono en el último año.<sup>28</sup>

Si bien esta prevalencia es muy elevada, se cree que para 2022 las tasas de violencia contra la niñez y la adolescencia han aumentado de forma crítica, con picos lamentables registrados durante la pandemia del COVID-19, y sin apreciarse una dinámica en favor de su disminución.

Además, debe reconocerse que, lamentablemente, las estadísticas en relación con esta población traen consigo un infra registro, no solo por las barreras formales para acceder a la justicia que enfrentan todas las personas víctimas de violencia, sino también por la discriminación que contra ellos se ejerce debido a la edad.

Así, la violencia en la niñez y la adolescencia tiende a ser una violencia oculta, es decir que pasa desapercibida y que no es denunciada en todos los casos. En este sentido, se ha documentado que los actos de abuso sexual que refieren los propios niños y niñas son 30 veces más altos y el maltrato físico es 75 veces más alto que los casos que quedan formalmente registrados ante instancias competentes<sup>29</sup>.

Esta problemática permea todos los ámbitos de la sociedad y el escolar no es la excepción.

Conceptualmente, las violencias en el ámbito escolar pueden definirse como aquellos actos de vulneración de índole sexual, físico o psicológico que ocurren en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y reforzados por dinámicas de poder desiguales. En consecuencia, las violencias en el ámbito escolar son complejas y se deben abordar con un enfoque multidimensional.

Dentro de sus tipologías se incluyen diferentes manifestaciones de violencia física, sexual y/o psicológica, como lo son: el abuso verbal, bullying, abuso y acoso sexual, coerción y agresión, y ciberacoso. A menudo, estas diferentes formas de violencia se superponen y refuerzan mutuamente.

<sup>28</sup> World Health Organization. (2016). INSPIRE Seven Strategies for Ending Violence Against Children. Fuente: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Report\\_in\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Report_in_Spanish.pdf)

<sup>29</sup> *Ibidem*

Las secuelas de la violencia sexual marcan a los niños, niñas y adolescentes en todas sus dimensiones vitales y se convierten en verdaderos obstáculos que frustran sus proyectos de vida, en especial si estas violencias ocurren en el entorno escolar.

A nivel nacional, se presenta actualmente una situación crítica de cara a la meta 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que es «poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños».

En este contexto y respecto al tema de violencia sexual, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE, desde el inicio del año 2022 hasta finales de mayo del mismo año, se habían registrado 299 casos presuntos de violencia sexual en colegios tanto públicos como privados, de los cuales solo un 7% tuvo sanción y el resto permanecían en fase de investigación, situaciones que traen consigo una alta posibilidad de revictimización hacia los niños, niñas y adolescentes víctimas y de repetición y/o reincidencia de nuevos actos delictivos por parte de los perpetradores.

Por lo anterior, se plantean a continuación recomendaciones para promover la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

# Recomendaciones

## Ministerio de Educación Nacional

- Fortalecer el trabajo articulado entre las entidades competentes durante el proceso de activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, y en especial, en el seguimiento de los casos reportados.
- Garantizar la entrega de usuario y contraseña del SIUCE a todas las instituciones educativas.
- Insistir para que las ETC utilicen la plataforma SIUCE para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Revisar la posibilidad de incorporar una cátedra formal sobre acoso escolar y la violencia sexual, que ayude a transformar prácticas, concepciones y estereotipos de discriminación y violencia que están fuertemente arraigados en la cultura de las comunidades educativas, en especial, aquellas que tienen que ver con la normalización e invisibilización de estas problemáticas.
- Generar tableros de control de convivencia escolar en la página web del Ministerio, que permitan brindar estadísticas y consolidados a la ciudadanía y las entidades, en relación con las temáticas centrales del presente informe, conservando las disposiciones de protección de datos personales que recae sobre las partes implicadas en las situaciones de convivencia escolar reportadas al SIUCE.
- Impulsar conjuntamente con las ETC, un ejercicio anual de identificación y reconocimiento de buenas prácticas en convivencia escolar de las instituciones educativas oficiales y no oficiales del país.
- Hacer el reconocimiento anual a las IE que desarrollen acciones para promover la convivencia escolar y con ello, la garantía de espacios educativos seguros y libres de violencias, con los incentivos que se hayan

determinado para tal fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1620 de 2013<sup>30</sup>.

- Definir estrategias para que se fortalezca el rol de los docentes como orientadores y mediadores en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y aporten en la participar en la definición de acciones para su manejo, en el marco de la ruta de atención integral

## Entidades Territoriales Certificadas en Educación

- Impulsar acciones de verificación sobre la actualización de los manuales de convivencia de las instituciones educativas adscritas a sus territorios.
- Generar estrategias para la interiorización y comprensión de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, su operatividad y su alcance en las instituciones educativas, para que se garantice el abordaje integral de las situaciones tipo II y tipo III y la no repetición.
- Hacer seguimiento a los reportes de las instituciones educativas en el SIUCE y apoyar el registro de casos de violencia escolar y sexual. Así mismo, realizar el respectivo análisis de cada uno de los casos, sus cifras y la implementación de la Ruta de Atención Integral.
- Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones de prevención de la violencia escolar y sexual y la promoción de la convivencia escolar, definidas por las instituciones educativas y acompañarlas en la debida implementación de estos.
- Implementar prácticas de estudio de caso y análisis sobre factores de riesgo que brinden información valiosa para disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar que inciden sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia

<sup>30</sup> **Artículo 39.** *Incentivos a los establecimientos educativos.* El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

escolar, es decir, sobre los factores de riesgo, que permean los diferentes ámbitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes se encuentran.

- Aplicar medidas administrativas efectivas y eficaces ante el inicio de una investigación a un docente, directivo docente y/o personal administrativo, sin dejar la población estudiantil afectada por falta de personal.

## Instituciones educativas

- Fortalecer la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, promoviendo una socialización amplia a toda la comunidad educativa y con énfasis especial en los padres y estudiantes, aumentando la periodicidad de las jornadas que se realizan para la difusión de información relacionada con la prevención y atención de la violencia escolar.
- Revisar y/o ajustar de ser el caso, los programas de educación sexual, teniendo en cuenta que momento de planificar su desarrollo, se atienda su objetivo de dotar a los niños, niñas, las y los adolescentes, de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les empoderen para ser conscientes de su salud, su bienestar y su dignidad; que les ayude a desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas y a valorar la forma en que sus elecciones afectan a su propio bienestar y al de los demás.
- Implementar acciones específicas para trabajar en la prevención de violencias contra los y las estudiantes, siendo necesario complementar los temas tradicionales, con otros que son claves como la prevención de la violencia de género y la no discriminación contra las mujeres, respeto y no estigmatización sobre la orientación sexual y la identidad de género, reconocimiento de riesgos en entornos digitales, resolución no violenta de conflictos en las relaciones interpersonales y conocimiento de las herramientas de protección y lucha contra la violencia sexual infantil y adolescente.

- Realizar ejercicios de diagnóstico de necesidades y de factores de riesgo y protectores entre la comunidad educativa para poder ofrecer medidas encaminadas hacia el bienestar estudiantil.
- Garantizar en todas las situaciones presentadas, la confidencialidad de la información de los casos y no revictimización.
- Actualizar el manual de convivencia tal y como lo establecen la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año.
- Insistir para que los docentes identifiquen, reporten y realicen el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.
- Mantener actualizada la información de los casos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar y facilitar el registro por parte de los responsables.

## Mensaje institucional

La Procuraduría General de la Nación invita a todas las entidades del orden nacional y territorial que integran el sector educativo, para continuar con el compromiso de fortalecer las instituciones educativas para que sean entornos de protección y de garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Son muchos los retos y largo el camino por recorrer para lograr este propósito, por lo cual se reitera la importancia de fortalecer las acciones de promoción, prevención y atención de las violencias en el contexto escolar, así como, la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y su reporte oportuno al SIUCE.

Es del mayor interés para la Procuraduría, que los resultados de este seguimiento y sus recomendaciones, aporten al logro de los propósitos que la ley ha fijado para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, especialmente a que las niñas, los niños y adolescentes disfruten de su etapa escolar plenamente y libres de cualquier tipo de violencia que los pueda afectar en su integridad y desarrollo.

## Referencias Bibliográficas

- Expósito, Francisca (2011). Violencia de género. La asimetría social en las relaciones entre hombres y mujeres favorece la violencia de género. Es necesario abordar la verdadera causa del problema: su naturaleza ideológica
- Ministerio de Salud. (2022). *Violencias de género*. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>
- Orjuela Ruíz, Astrid (2012). El concepto de violencia de género en el derecho internacional de los derechos humanos. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos* 23 89 Volumen 23 (1), I Semestre 2012 (ISSN: 1659-4304)
- UNICEF-ONUMUJERES. (2014). *Documento de trabajo: La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas el contexto educativo*. Tomado de: <https://acortar.link/wx6xB>



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION